



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 06-09-2022 - Convocatoria ANR Capacidades 2022 - Recurso de reconsideración COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GENERAL DEHEZA

VISTO el Expediente EX-2022-35211923- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 242 de fecha 28 de diciembre de 2021 y 223 de fecha 22 de junio de 2022, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 228 de fecha 27 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 242/2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Capacidades (ANR Capacidades 2022), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino —FONTAR—, destinados al financiamiento parcial de proyectos que tengan como meta la creación o fortalecimiento de una unidad de I+D en empresas o cooperativas PyMES, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GENERAL DEHEZA se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria del beneficio de la misma mediante el proyecto *“Fortalecimiento del área de monitoreo y tratamiento de líquidos residuales en la Cooperativa Eléctrica de General Deheza con transferencia científica-tecnológica de la Universidad Católica de Córdoba”*, registrado con el código ANR CAPACIDADES 0026/22.

Que a través de la Disposición FONTAR N° 228/2022, se declaró admitida la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GENERAL DEHEZA.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien se ha expedido oportunamente recomendando rechazar el proyecto.

Que, por medio de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 223/2022, se rechazó la presentación realizada a la convocatoria por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GENERAL DEHEZA.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 1 de julio de 2022 mediante Nota NO-2022-64684727-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que con fecha 8 de julio de 2022 la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GENERAL DEHEZA presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 223/22.

Que en el recurso de reconsideración presentado, la administrada indica la importancia de llevar adelante el proyecto y solicita que *“tenga a bien brindarnos la posibilidad de ampliar toda la información necesaria que sirva a los fines de considerarlo factible de ser financiado”*.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GENERAL DEHEZA fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien recomendó no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y mantener la propuesta presentada por la administrada como rechazada.

Que, en ese sentido, en el nuevo Dictamen Técnico-Económico, el evaluador designado indica que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GENERAL DEHEZA en la reconsideración no presenta ningún tipo de aclaración o información técnica adicional que permita modificar la situación anterior.

Que el evaluador agrega que *“...si bien la solicitante indica la disponibilidad para ampliar la información necesaria, se debe aclarar que este recurso de reconsideración es el único medio para realizarla”*, por lo que recomienda mantener como rechazada la propuesta presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GENERAL DEHEZA.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: *“Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82.”*.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: *“Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlo, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”*.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la referida Agencia Nacional ha tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 6 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GENERAL DEHEZA contra la Resolución N° 223 de fecha 22 de junio de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, y por lo tanto, mantener como rechazada a la propuesta presentada por la administrada, registrada con el código ANR CAPACIDADES 0026/22 y denominada “*Fortalecimiento del área de monitoreo y tratamiento de líquidos residuales en la Cooperativa Eléctrica de General Deheza con transferencia científica-tecnológica de la Universidad Católica de Córdoba*”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Cumplido, archívese.